

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR N° 005

24210-

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: RESOLUCIÓN 0277 DE 2015 - REGLAMENTO TÉCNICO APLICABLE A ALAMBRE DE ACERO LISO, GRAFILADO Y MALLAS ELECTROSOLDADAS

Fecha: Bogotá D.C., **20 FEB. 2015**

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Resolución 0277 del 2 de febrero de 2015, expidió el Reglamento Técnico aplicable a alambre de acero liso, grafilado y mallas electrosoldadas, para refuerzo de concreto que se fabriquen, importen o comercialicen en Colombia.

A continuación se relacionan las subpartidas arancelarias y la descripción, según texto de arancel, a las que se aplica dicho Reglamento Técnico:

Subpartida Arancelaria	Descripción del producto
72.15.50.10.00	Las demás barras de hierro o acero sin alear. - Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío de sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm
73.14.20.00.00	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejillas, de alambre de acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero. - Redes y rejillas, soldadas en los puntos de cruce de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ²

El artículo 8 de la Resolución 0277 de 2015 establece que los productores nacionales, así como los importadores de los productos que se encuentran sujetos al cumplimiento del reglamento técnico, previo a su comercialización, deben obtener el correspondiente certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado en los términos allí establecidos.

Los productores o importadores de este tipo de productos sujetos al cumplimiento del Reglamento Técnico vigilados por la Superintendencia de Industria y Comercio deberán estar inscritos en el Registro de Productores e Importadores de esta entidad.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Para el trámite de las solicitudes de importación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, y como lo señala la mencionada Resolución, en el momento de presentar los registros o licencias de importación, se debe adjuntar el certificado de conformidad; adicionalmente, en las casillas correspondientes se deberá señalar el ítem del producto y citar la Resolución 0277 del 2 de febrero de 2015, seleccionar la entidad de visto bueno "Superintendencia de Industria y Comercio" e indicar el organismo certificador de la norma, el producto objeto de certificación, así como el número y la fecha de vigencia del certificado de conformidad.

La Resolución 0277 de 2015 entrará en vigencia seis (6) meses después del 12 de febrero de 2015, fecha de publicación en el Diario Oficial No. 49.423.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Dorys González C.
Revisó: Myriam Tibavisky D.